



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 14-048199

Solicitante: JUAN PABLO LONDOÑO

Apoderado : LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Título de la Nueva Creación: Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos

Gaceta: 690 del 20 de Marzo de 2014

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

Nombre o denominación /Razón social completa

MARIA MERCEDES CUELLAR LOPEZ

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E ☐ NIT ☒ Otro ☐Cuál

Número: 860.006.812-1

Dirección Cra. 9 No 74-08 P 9 Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono 3266600 Fax: Correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

JAIRO RUBIO ESCOBAR

79.108.890

35.306 C.S.J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

Calle 94 A No. 13-34 of. 102

Dirección electrónica

jairorubio@hotmail.com jrubio@rubioescobar.com

No. Fax

N/A

Número telefónico

6183279- 6183282

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal: Artículos 14 y 15 Decisión 486.-

Justificación: Ver anexo

Prórroga: SI ☐ NO ☐

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☐ Fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☐ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre del Firmante

JAIRO RUBIO ESCOBAR

C.C Y79.108.890 de Bogotá

Firma

Tarjeta Profesional 35.306 C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0064897

Bogotá D.C., Junio 18 de 2014 - 15:39:57

RECIBIDO DE : ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOB NI 860.006.812

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	609743816	17/06/2014	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	335.000.00	335.000.00
12		OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES		335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-048199- -00002-0000

Fecha: 2014-06-18 15:51:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Junio 18 de 2014 - 15:39:58

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

JOSE MANUEL GÓMEZ SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.205.887 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Presidente y, por ende, como representante legal de la **ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FIANANCIERAS DE COLOMBIA – ASOBANCARIA**, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAIRO RUBIO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.108.890 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 35.306 del C.S.J., para oponerse a la solicitud de patente de invención titulada *“Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima invertida complementado por un método de evaluación y calificación de deudores”*, que se tramita bajo el expediente No. 14-148199

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, presentar pruebas, interponer recursos y, en general, para efectuar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento del poder otorgado.

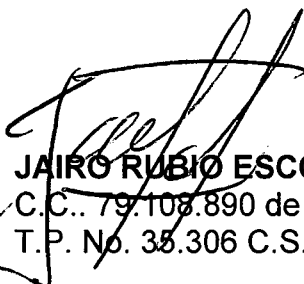
Atentamente,



JOSE MANUEL GÓMEZ SARMIENTO

C.C. No. 91.205.887 de Bucaramanga

ACEPTO:



JAIRO RUBIO ESCOBAR

C.C. 79.108.890 de Bogotá

T.P. No. 35.306 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

SOMEZ SARMIENTO JOSE MANUEL

Quien exhibió: C.C. 91205887 expedida en BUCARAMANGA

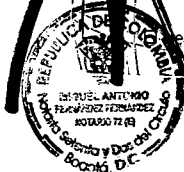
y declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 17/06/2014

axx11oq0gz

Declarante:

Huella:





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE MAYO DE 2014

HORA 14:55:12

R042042015

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

INSCRIPCION NO: S0002969 DEL 20 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860006812-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$105,537,351,599

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9411 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA.9 NO.74-08 P.9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhuerfano@asobancaria.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA.9 NO.74-08 P.9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : info@asobancaria.com

TELEFONO : 3266600

FAX : 3266601

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 4 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003229 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 76 EL 31 DE AGOSTO DE 1936, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000535	1997/02/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/03/03	00012103
0000536	1998/02/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/05/05	00013619
0000540	2000/02/29	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/05/24	00030912
0000546	2006/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/04/10	00097056
0000546	2006/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/04/12	00097269

0000548 2007/02/01 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2007/02/09 00112329
553 2009/02/26 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2009/06/25 00157327
557 2012/10/29 ASAMBLEA GENERAL 2012/11/14 00216974
558 2013/02/28 ASAMBLEA GENERAL 2013/05/15 00224598
559 2013/08/15 ASAMBLEA GENERAL 2013/09/13 00230043

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: A) REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE SUS MIEMBROS FRENTE A LAS AUTORIDADES Y DEMÁS PERSONAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES. B) PROMOVER Y MANTENER LA CONFIANZA DEL PÚBLICO EN EL SECTOR FINANCIERO, PROTEGER LA IMAGEN DEL MISMO, Y AMPLIAR Y MEJORAR PERMANENTEMENTE EL CONOCIMIENTO PÚBLICO ACERCA DE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA. C) PROMOVER Y PROTEGER LA LIBRE COMPETENCIA EN EL SECTOR FINANCIERO. D) COADYUVAR A LA CONTINUA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO, Y PRESTAR AQUELLOS SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEL MISMO QUE PUEDAN SER DESARROLLADOS MÁS EFICIENTEMENTE DE MANERA COLECTIVA Y, CUANDO LA CONVENIENCIA LO DETERMINE, PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN UNA ENTIDAD JURÍDICA DIFERENTE, PARTICIPAR EN LA PROPIEDAD Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. E) APOYAR, PROMOVER O DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. ARTICULO 2. PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO ANTE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, LA OPINIÓN PÚBLICA Y, EN GENERAL, ANTE PERSONAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES. 2. DEFENDER LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS. 3. PRESENTAR Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS PROPUESTAS QUE CONVENGAN AL SECTOR FINANCIERO, FUNDAMENTADAS DE MANERA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA, A FIN DE GARANTIZAR SU DESARROLLO SOBRE BASES ESTABLES. 4. PRESTAR SU COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA EL ANÁLISIS Y EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 5. PARTICIPAR E INTERVENIR EN LOS PROCESOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PAÍS COMO VOCERO DEL SECTOR FINANCIERO. 6. DESARROLLAR Y MANTENER UNA AMPLIA COBERTURA DE MIEMBROS Y AFILIADOS, A FIN DE GARANTIZAR UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR. 7. ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA CONFIANZA DE LAS AUTORIDADES, DE LA COMUNIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y MORAL DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO. 8. PROTEGER Y MANTENER LA IMAGEN DEL SECTOR FINANCIERO. 9. ADELANTAR Y DIVULGAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS, ESPECIALMENTE SOBRE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN LOS ASPECTOS MONETARIOS, CREDITICIOS, CAMBIARIOS Y FISCALES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN ORDEN A APOYAR LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y BRINDAR A LAS AUTORIDADES, AL PÚBLICO, A LOS MEDIOS Y A LA COMUNIDAD FINANCIERA, UN CONOCIMIENTO SOBRE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 10. SERVIR DE PUNTO DE ENCUENTRO PARA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR. 11. ESTABLECER REGLAS, USOS Y PRÁCTICAS EN AUSENCIA DE NORMAS, A FIN DE RACIONALIZAR Y ESTANDARIZAR PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL SECTOR FINANCIERO. 12. SERVIR DE CENTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL. 13. ESTIMULAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE MAYO DE 2014

HORA 14:55:12

R042042015

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

APLICABLES AL SECTOR FINANCIERO. 14. ADELANTAR PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SECTOR FINANCIERO. 15. ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, TALLERES Y DEMÁS EVENTOS QUE PERSIGAN AGLUTINAR A LA COMUNIDAD FINANCIERA NACIONAL O INTERNACIONAL EN TOMO A LOS TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR FINANCIERO. 16 ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA LEY, SERVICIOS DE ARBITRAMENTO Y DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE SUS MIEMBROS Y AFILIADOS, ENTRE SÍ Y FRENTE A TERCERAS. 17. PRESTAR A LOS MIEMBROS, AFILIADOS Y ASOCIADOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN MATERIAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS. 18. SUMINISTRAR DIRECTAMENTE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO, INFORMATIVO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SECTOR FINANCIERO Y A LOS DEMÁS SECTORES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. 19. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE COMITÉS REGIONALES 20. GESTIONAR LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPAR EN LA PROPIEDAD Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE, CUANDO LA CONVENIENCIA LO DETERMINE, SE CONSTITUYAN COMO ENTIDADES JURÍDICAS DIFERENTES DE LA ASOCIACIÓN. 21. MANTENER UNA ESTRUCTURA FÍSICA, HUMANA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACORDE CON LA EVOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SECTOR Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. 22. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR SU OBJETO. 23. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS Y DEMÁS FIGURAS ANÁLOGAS, A EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS. 24. DISEÑAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. PARA ELLO PODRÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS, RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS DE LAS ENTIDADES AFILIADAS O DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN. 25 DIFUNDIR ENTRE SUS MIEMBROS Y AFILIADOS INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MARCOS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA PROMUEVAN EN EL SECTOR. 26. LAS DEMÁS COMPATIBLES CON SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 19,210.21

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 560 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00237016 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
GOMEZ RESTREPO MARIA MERCEDES	C.C. 000000038990817
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MUNITA VALDIVIESO JAIME FRANCISCO	P.P. 000000114771821
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MUÑOZ GOMEZ SERGIO	C.E. 000000000454149
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FORERO GOMEZ ORLANDO	C.C. 000000080425376
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
VERASTEGUI CARVAJAL CAMILO	C.C. 000000019113224
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FERNANDEZ SALVADOR EDUARDO	C.E. 000000000297755
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
YEPES JIMENEZ CARLOS RAUL	C.C. 000000070560961
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 000000000354780
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
NORENA OCAMPO BERNARDO	C.C. 000000079151361
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MELO ACOSTA JOSE ELIAS	C.C. 000000019369232
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA SOLANO GREGORIO ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000016617188
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
GUTIERREZ BERNAL ALBERTO	C.C. 000000010235220
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ARBOLEDA GONZALEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000001385358
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000070126800

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA:****

PRIMER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCAMÍA

SEGUNDO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO AV VILLAS

TERCER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO CAJA SOCIAL

CUARTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO COLPATRIA

QUINTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO CORPBANCA

SEXTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO DAVIVIENDA

SÉPTIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO DE BOGOTÁ

OCTAVO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO DE OCCIDENTE

NOVENO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO FALABELLA

DÉCIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO FINANDINA

UNDÉCIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE MAYO DE 2014

HORA 14:55:12

R042042015

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

BANCO GNB SUDAMERIS
DUODECIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCO PICHINCHA
DÉCIMO TERCER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BANCOLOMBIA
DÉCIMO CUARTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
BBVA COLOMBIA
DÉCIMO QUINTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
CITIBANK
DÉCIMO SEXTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA
DÉCIMO SÉPTIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
FINAMERICA
DÉCIMO OCTAVO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
TITULARIZADORA COLOMBIANA
DÉCIMO NOVENO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
FINDETER
VIGÉSIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:
FINAGRO

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 657 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00184917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	
GOMEZ SARMIENTO JOSE MANUEL	C.C. 000000091205887
PRESIDENTE	

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA	
GLORIA	C.C. 000000041366061

QUE POR ACTA NO. 645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161699 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA	C.C. 000000041536892
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 647 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00165247 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

VICEPRESIDENTE ECONOMICO
CASTELLANOS GARCIA DANIEL

C.C. 000000079157300

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 680 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00219013 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE VALBUENA YAMHURE KETTY COMO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES Y DEMÁS ENTIDADES, PUBLICAS, COMO PRIVADAS, Y ANTE LOS PARTICULARES, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE INTERVIENE LA INSTITUCIÓN 2. CONSTITUIR APODERADOS Y REMOVERLOS. 3. VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS JUNTAS SECTORIALES; 4. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y PRESENTAR A ESTA EL PROYECTO PARA EL INFORME QUE ANUALMENTE DEBERÁ RENDIRSE A LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LAS JUNTAS SECTORIALES A REUNIONES E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE LA RESPECTIVA ÁREA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN LOS VICEPRESIDENTES. 7. INTEGRAR Y CONVOCAR COMITÉS PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS. 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN. 9. IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LOS PLANES, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. 10. CELEBRAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA ASOCIACIÓN ACTÚE COMO PRESTADOR O PROVEEDOR DE PRODUCTOS O SERVICIOS. 11. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SOBRE EL CUAL EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 12. EJERCER CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y GRAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR DE ESTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5376 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 72473 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO PATRICIA EUGENIA CARDENAS SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35. 461. 391 DE USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, EN ADELANTE ASOBANCARIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA JANETH LILIANA HUERFANO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.935.257 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA A LA ASOBANCARIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN : 1. NOTIFICARSE DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS QUE SE REFIERAN A RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL CONTRA LA ASOBANCARIA. 2. ADELANTE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA ASOBANCARIA, EN MATERIA LABORAL. 3. REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES EN DONDE ESTA TENGA INTERES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 4. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE. 5. ABSOLVER



* 1 4 0 6 5 6 5 6 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE MAYO DE 2014

HORA 14:55:12

R042042015

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA. 6. CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION OBLIGATORIA CON PLENAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA CON LA FACULTAD DE CONFESAR Y CONCILIAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 9. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTACION DE LA ASOBANCARIA EN ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 10. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 11. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SUPONGAN LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y RAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU VALOR, PREVIA UTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION A LA CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA CIFIN -, SIN LIMITE DE CUANTIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ENTIDAD, CONSIGNADA EN EL ACTA NO. 543 DE MAYO 10 DE 2000. 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA, LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA. 15. NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE PROFIERA CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL FRENTE A LA ASOBANCARIA EN MATERIA TRIBUTARIA, ASI COMO ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ASOBANCARIA. LOS MENCIONADOS APODERADOS EJERCERAN SUS FUNCIONES CON LOS ALCANCES Y LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LOS ARTICULOS 572-1 Y 573 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. 16. SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECLAMO DE CHEQUES A FAVOR DE LA ASOBANCARIA. 17. ABRIR, CANCELAR Y FIJAR CONDICIONES DE MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y TITULOS VALORES. 18. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS HASTA POR 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 19. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS SUPERIORES A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. SUSCRIBIR PAGARES POR CREDITOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION O ACOGIDAS A LA LEY 550 DE 1999. 22. FIRMAR ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. 23. NEGOCIAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE CARTERA CON MAS DE 360 DIAS DE MORA Y CON BAJA POSIBILIDAD DE RECUPERACION. EL PRESENTE PODER NO IMPIDE QUE, EN CUALQUIER TIEMPO, EL OTORGANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO. ESTE PODER SE ENTIENDE OTORGADO

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIERAN OTORGADO O QUE SE OTORGAREN EN EL FUTURO A LOS DEMAS VICEPRESIDENTES DE LA ASOBANCARIA PARA REPRESENTARLA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12900 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NO. 93523 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO PATRICIA EUGENIA CARDENAS SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.461.391 DE USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, EN ADELANTE ASOBANCARIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JANETH LILIANA HUERFANO GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.935.257 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTEN A ASOBANCARIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN : 1. NOTIFICARSE DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE REFIERAN A RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL CON CONTRA LA ASOBANCARIA. 2. ADELANTE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA ASOBANCARIA, EN MATERIA LABORAL. 3. REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES EN DONDE ESTA TENGA INTERES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 4. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA. 6. CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION OBLIGATORIA CON PLENAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA CON LA FACULTAD DE CONFESAR Y CONCILIAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 9. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTACION DE LA ASOBANCARIA EN ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 10. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 11. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SUPONGAN LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y GRAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU VALOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION A LA CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA - CIFIN -, SIN LIMITE DE CUANTIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ENTIDAD, CONSIGNADA EN EL ACTA NO. 543 DE MAYO 10 DE 2000. 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA, LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA. 15. NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE PROFIERAN CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL FRENTE A LA ASOBANCARIA EN MATERIA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE MAYO DE 2014

HORA 14:55:12

R042042015

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

TRIBUTARIA, ASI COMO ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ASOBANCARIA. LOS MENCIONADOS APODERADOS EJERCERAN SUS FUNCIONES CON LOS ALCANCES Y LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LOS ARTICULOS 572- 1 Y 573 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. 16. SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECLAMO DE CHEQUES A FAVOR DE LA ASOBANCARIA. 17. ABRIR, CANCELAR Y FIJAR CONDICIONES DE MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y TITULOS VALORES. 18. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS HASTA POR 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 19. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS SUPERIORES A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. SUSCRIBIR PAGARES POR CREDITOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION O ACOGIDAS A LA LEY 550 DE 1999. 22. FIRMAR ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. 23. NEGOCIAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE CARTERA CON MAS DE 360 DIAS DE MORA Y CON BAJA POSIBILIDAD DE RECUPERACION. 24. CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO CONVENIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER NEGOCIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTIA, EN LOS CASOS EN QUE LA ASOBANCARIA ACTUE COMO PRESTADOR DEL SERVICIO O VENDEDOR DEL PRODUCTO. EL PRESENTE PODER NO IMPIDE, QUE, EN CUALQUIER TIEMPO, EL OTORGANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO. PARAGRAFO. ESTE PODER SE ENTIENDE OTORGADO SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIEREN OTORGADO O QUE SE OTORGAREN EN EL FUTURO A LOS DEMAS VICEPRESIDENTES DE LA ASOBANCARIA PARA REPRESENTARLA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 558 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223792 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223793 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FERNANDEZ AMAYA JHONY JAVIER

C.C. 000000079516506

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CORAL RINCON ALVARO MAURICIO

C.C. 000000079150976

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

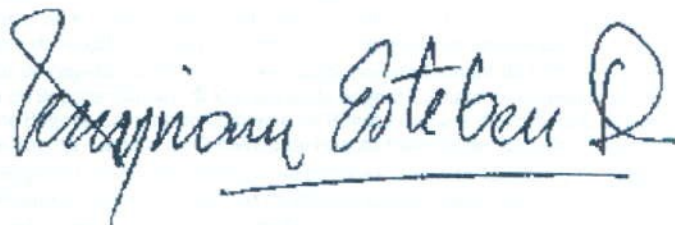
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban D. Ospina

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

Señores
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : 14-048199
Solicitante : JUAN PABLO LONDOÑO
Título Solicitado : *"Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida complementado por un método de evaluación y calificación de deudores"*
Publicación : Gaceta No. 690 del 20 de marzo de 2014
Apoderado : LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
Asunto : Presentación de Oposición

JAIRO RUBIO ESCOBAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'108.890 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de No. 35306 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado de la ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA, atentamente manifiesto a ustedes que estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, presento oposición contra la solicitud de patente arriba señalada que se tramita bajo el expediente No 14-048199.

PETICIONES

1. Que se declare fundada esta oposición, presentada contra la solicitud de patente que se tramita bajo el expediente No 14-048199.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se niegue la solicitud contenida en el expediente 14-048199, por cuanto la pretendida invención no cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, pues esta incursa en el ámbito de las exclusiones a la patentabilidad que señala el artículo 15 de la misma Decisión.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

La ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA le asiste legítimo interés para presentar esta oposición, por cuanto la eventual concesión de la solicitud aquí señalada iría en detrimento de los legítimos intereses comerciales de sus afiliados al concederse un privilegio de exclusiva a una persona que impediría o dificultaría la libre competencia que debe existir entre las entidades financieras.

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

El objeto de la solicitud de la referencia, como se explicará en líneas posteriores, no cumple con los requisitos establecidos en el Título II, *De las Patentes de Invención*, Capítulo I *De los Requisitos de Patentabilidad* de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión Andina, para que una invención sea patentable se requiere que la misma sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial

“Artículo 14.-Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

Por su parte el artículo 15 establece que no se considera invención:

. Artículo 15.- No se considerarán invenciones:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;*
- b) ..y.(c)*
- d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;*
- e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,*
- f) Las formas de presentar información.”(La Negrilla es nuestra).*

Como se observa la Decisión 486 establece que se concederá patente para todas las invenciones en todos los sectores tecnológicos ya sea de producto o procedimiento, siempre y cuando sean nuevas, tengan nivel inventivo y aplicación industrial.

Sobre este particular, en repetidas oportunidades el Tribunal de la Comunidad Andina ha manifestado que: *“el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico –y por tanto no se deriven de manera evidente del ‘estado de la técnica’-, y además sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria (Proceso 21-IP-2000 del 21 de octubre de 2000).”*

De acuerdo con lo expuesto es dable concluir que la invención es la solución técnica a un problema técnico, es decir, que el objeto que se busca proteger

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

por patente debe necesariamente tener un carácter técnico, que se pueda llevar a cabo industrialmente.

A pesar que la Decisión 486 no define el término "Invención", si determina en forma expresa e imperativa que no se puede considerar invención (Art.15), donde entre otras exclusiones se encuentran las teorías científicas, los métodos matemáticos, las actividades intelectuales, las actividades económicas comerciales y los programas de ordenador o el soporte lógico como tal. La razón de ello es por constituir reglas abstractas que además carecen de aplicación de Industrial.

No obstante, un método matemático o un programa de ordenador pueden hacer parte de la invención a proteger, siempre que con su inclusión exista una contribución técnica y le otorgue una Aplicación Industrial. Es decir teniendo en cuenta lo anterior, la patentabilidad de una invención no se puede negar por el solo hecho de comprender una fórmula matemática, o un programa de ordenador.

En el presente caso, la solicitud de patente no corresponde a una invención, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Decisión Andina, el objeto de la solicitud queda cobijado por las exclusiones a la patentabilidad.

ANÁLISIS

En el caso que nos ocupa, el objeto de la solicitud es un:

"Método para Venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida complementado por un procedimiento de evaluación y calificación de deudores", en el cual se miden y generan una puntuación partiendo de unas variables predeterminadas y que a su vez se combinan con las necesidades puntuales de los deudores para luego ser expuestas en una vitrina virtual, que será subastada a distintas entidades crediticias y vendida a la mejor opción.

Realizado el análisis de la descripción y las reivindicaciones, se puede observar que la solicitud de patente consiste en el desarrollo de una Plataforma Virtual de subasta de Deuda, mediante una aplicación de Software conectado a una base de datos, al que podrán acceder los usuarios con una cuenta individual y en la que podrán introducir sus datos personales, almacenarlos en la base de datos y mediante pasos, reglas, métodos matemáticos y funciones de programación poder analizar y procesar dicha información para generar una calificación o resultado del análisis de la información digital y luego ser mostrada de una manera sencilla a los interesados, a través de un medio virtual.

Dicha plataforma utiliza varios métodos matemáticos bien definidos, para obtener resultados de la información que introduzcan los usuarios y será realizada en un Portal Web que debe hacer conexión a una base de datos; de

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

donde se puede concluir que la presentación de la información de la plataforma puede ser realizada en cualquier navegador o explorador que los usuarios hagan uso para acceder a internet, tanto de Computadores de escritorio, portátiles y de dispositivos móviles, como tabletas o Smartphone. Algunos de estos navegadores comúnmente usados son Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Internet Explorer, entre muchos otros disponibles en el mercado. Todo el código que genere el lenguaje de programación dinámico de la plataforma Web de subasta crediticia será traducido a código HTML que los navegadores procesan para mostrar de manera amigable a los usuarios de internet.

Por lo anteriormente expuesto, vemos claramente que se trata de un método desarrollado mediante un software con métodos matemáticos, o métodos para el ejercicio de actividades económico- comerciales, sin que se aporte o se dé una solución técnica a un problema técnico, lo que subsume a la solicitud de patente dentro de las exclusiones a la patentabilidad establecidas en el Art. 15 de la Decisión 486.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486, las reivindicaciones deben definir la materia que se desea proteger mediante la patente, lo que conlleva que las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales que definen la invención y que son indispensables para resolver el problema técnico. Las reivindicaciones, en consecuencia, no deben hacer referencia a las ventajas comerciales o materia no técnica.

En el caso que nos ocupa, al analizar cada una de las reivindicaciones de la solicitud, se desprende que las mismas no se hacen referencia a ninguna característica técnica.

Por otra parte, en la descripción de la solicitud de patente, se hace referencia a algunas de las siguientes fórmulas que son métodos matemáticos para obtener un resultado específico a través del ingreso de ciertos datos o información o variables:

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE "EDAD"**

=SI(Y(resultado>0;resultado<25);1.70;SI(Y(resultado>=25;resultado<=35);3.30;SI(Y(resultado>35;resultado<=45);8.33;SI(Y(resultado>45;resultado<=55);6.70;SI(Y(resultado>55;resultado<=65);3.30;SI(resultado>65;1.70))))))

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE "ESTADO CIVIL"**

=SI(resultado="SOLTERO";3.30;SI(resultado="UNIÓN LIBRE";6.70;SI(resultado="CASADO";8.33;SI(resultado="SEPARADO";8.33;SI(resultado="DIVORCIADO";8.33;SI(resultado="VIUDO";5.00))))))

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE "PERSONAS A CARGO"**

=SI(Y(resultado=0;resultado<1);3.30;SI(Y(resultado>=1;resultado<=3);8.33;SI(resultado>=4;5.00)))

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE “CAPACIDAD DE PAGO”**

=SI(resultado<=-20%;30,4;SI(Y(resultado>=-20%;resultado<=10%);60.70;SI(Y(resultado>=-10%;resultado<0%);91.10;SI(Y(resultado>=0%;resultado<=10%);182.10;SI(Y(resultado>10%;resultado<=20%);212.50;SI(Y(resultado>20%;resultado<=30%);151.80;SI(resultado>30%;121.40))))))

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE “CANTIDAD DE CREDITOS”**

=SI(resultado=1;91.10;SI(resultado=2;121.40;SI(resultado=3;212.50;SI(resultado=4;212.50;SI(resultado=5;182.10;SI(resultado=6;182.10;SI(resultado>=7;151.80))))))

Estas fórmulas son métodos matemáticos o funciones matemáticas de software a los que se pasan variables o parámetros para que ejecuten una acción determinada y muestran claramente el uso de una hoja de cálculo, es decir la aplicación que se está proponiendo para patentar hace uso de una herramienta de software lo que deriva en una nueva aplicación o herramienta de Software específica para la Subasta Virtual. En caso de ser Excel la herramienta empleada, estas fórmulas hacen uso del lenguaje de programación Visual Basic.

Algunas de las fórmulas pueden ser procesamiento de información ya definidos y empleados para cálculos del estado crediticio de las personas. Este a su vez podría estar siendo empleado por más de una aplicación que requiera ese tipo de estudio de la información de cada individuo. Todo esto, corrobora que la solicitud está constituida por materia que se enmarca dentro de las no invenciones.

Es importante resaltar, adicionalmente, que en el mercado financiero existen diversos métodos o procesos para hacer la evaluación del riesgo crediticio y los distintos actores del sistema financiero acuden a análisis similares y en ocasiones se diferencian por el mayor o menor peso que en la evaluación le dan a ciertas variables. Es de mencionar que existen perfiles de clientes asociados a la exposición del riesgo, a las garantías y al cumplimiento o repago del crédito.

Existen entidades vinculadas al Sistema Financiero como Data Crédito y la Cifin o Central Financiera que está vinculada con la Asociación Bancaria, donde llevan registros sobre el nivel de endeudamiento de clientes o empresas del Sector Financiero y sobre las edades de mora, que son herramientas que permiten una mejor evaluación del riesgo crediticio.

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

Además, hay empresas que tienen métodos de Scoring para la evaluación del riesgo y que mediante un convenio con el interesado, este puede acceder a la calificación que tienen de los distintos sujetos de crédito.

El Scoring es un sistema automático de ayuda a la toma de decisiones crediticias o sea es un programa informativo que partiendo de una información dada recomienda la aprobación o no de una operación de financiación. Procesa amplios volúmenes de información de modo ágil, facilitando la respuesta una vez se suministren todos los datos. El scoring procesa la información para la cual haya sido programado. Cuando se aplica a personas físicas en la formula se emplearían variables socio económicas como puede ser la edad, estado civil, nivel de ingresos, profesión, categoría laboral, saldo medio mantenido durante cierto periodo, etc.

Hemos citado el scoring como un método automatizado, o procedimiento informático, conocido desde hace más de seis décadas, que permite el análisis de volúmenes de solicitudes de crédito con criterios objetivos y del cual hacen uso los distintos países y los diversos actores de los sistemas financieros.

El procedimiento más habitual utilizado por el Tesoro español a la hora de emitir deuda es la subasta. Las subastas se componen de activos ofrecidos mediante letras y bonos y obligaciones del Estado, y se pueden distinguir dos clases de peticiones:

- a) Petición competitiva, donde el suscriptor tiene la obligación de hacer constar el volumen deseado y el precio ofrecido, generalmente expresado como porcentaje sobre el valor nominal.
- b) Petición no competitiva, donde el suscriptor sólo hace constar el volumen que desea suscribir, sin indicar el precio.

Así mismo, es conveniente mencionar que tanto en el país como fuera de él se conocen las distintas subastas de activos o bienes y de deudas, como herramientas para realizar la adquisición de bienes en forma más transparente y en las mejores condiciones que puedan encontrarse en el mercado. El Sistema de subastas también permite a ciertas Entidades el crecimiento de su cartera de crédito con buenos indicadores de riesgo crediticio, obteniendo así un mejor uso de su liquidez y una mejor rentabilidad.

No sobra recordar que la Superintendencia Financiera en desarrollo de sus facultades de Vigilancia y Control ha establecido que no es dado a las Entidades vigiladas la delegación de su profesionalidad, es decir todo aquello que corresponde a la esencia o razón de ser de determinada Entidad Financiera no es posible que la delegue o la encargue a terceros, lo que significa que todas las actividades que no hacen parte sustancial de su licencia la pueden tercerizar o contratar con externos, mas no así lo que es de su función esencial. Por consiguiente, por razones de orden público económico el Estado no debe proteger o privilegiar herramientas o métodos a los cuales

RUBIO ESCOBAR

ABOGADOS

deben tener acceso tanto distintas personas o instituciones, porque entre otras razones son modelos o métodos para un mejor suceso del Negocio Financiero.

A pesar de lo anterior, no puede afirmarse que las bondades que se pueden inferir de un sistema de subasta, signifiquen una innovación o invención patentable porque el mejor uso de los datos disponibles y su combinación con fórmulas matemáticas no dejan de ser un modelo para mejorar el Negocio Financiero, lo cual se encuentra dentro de las exclusiones a la patentabilidad

Por todo lo expuesto, es dable concluir que no puede concederse un privilegio de patente a la solicitud que se tramita bajo el expediente 14-048199 consistente en un *"Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida complementado por un método de evaluación y calificación de deudores"* publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial 690 del 20 de marzo de 2014, puesto que constituye materia excluida de patentabilidad por ser considerada como no invención.

VI. ANEXOS

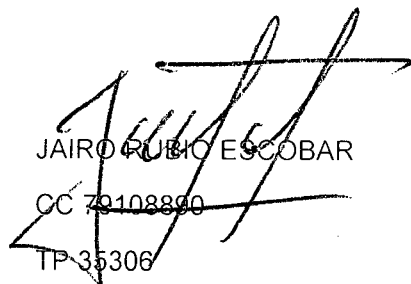
Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Constancia de pago de la tasa de trámite de la oposición.
4. Copia del presente escrito para traslado al solicitante.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en mi calidad de apoderado del opositor, recibiré notificaciones en la secretaria de la Superintendencia o en mi oficina de abogado situada en la calle 94 A No 13-34 of 102 de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Del señor Director, respetuosamente,


JAIRO RUBIO ESCOBAR
CC 79108890
TP-35306